



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

N°064-2025-CM-MDSP

Samuel Pastor, 02 de julio del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de junio del 2025, E.T. N°00005240-2025-de fecha 12 de junio del 2025, Informe Legal N° 00578-2025-OAJ, de fecha 19 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el inciso 26° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N°00005240-2025-de fecha 12 de junio del 2025, que contiene el Oficio N° 206-2025-DG-IESTP-FBF-C, presentado por la directora Mag. Rosario Margarita Mejía Mejía, donde solicita la suscripción de un "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Faustino B. Franco",

Que, mediante Informe Legal N° 00578-2025-OAJ, de fecha 19 de junio del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Faustino B. Franco", con el propósito de la realización de experiencias formativas de los estudiantes de la referida institución pública.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el mecanismo mediante el cual se viabilizara el presente procedimiento es a través de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

un convenio de colaboración interinstitucional, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de junio del 2025, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 41°, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Faustino B. Franco"**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la suscripción del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Faustino B. Franco"**,

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Alcaldesa
Dr. Jonathan Konny Machado Rivera
SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Konny Machado Rivera
ALCALDE

Samuel Pastor
Una nueva esperanza de desarrollo





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "FAUSTINO B. FRANCO"

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR**, con RUC. N° 20206805120, debidamente representada por su alcalde, Dr. **JONATHAN RONNY MACHADO RIVERA**, identificado con DNI N° 70164641, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "FAUSTINO B. FRANCO"**, con RUC. N° 20219313226, debidamente representado por su directora general, Mag. Rosario Maritza Mejía Mejía identificado con DNI 29311723, designado mediante Resolución Gerencial Regional de Educación de Arequipa N° 1609-2025- GREAY con domicilio legal en Jr Universidad S/N, distrito de Samuel Pastor, provincia Camaná y Región de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local responsable de la gestión política del distrito, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° materias de competencias municipal inciso 2 servicios públicos locales 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación en donde comprende como competencia el apoyo al Eje educativo de la jurisdicción permitiendo asegurar con eficacia y eficiencia la provisión de servicios adecuados a la comunidad.

EL INSTITUTO, es una Institución Educativa del Nivel Superior Tecnológico creado el año 1987 mediante R.M. N° 650-87-ED, Revalidado mediante R.D. 505 – 2006-E y cambio de denominación mediante Resolución Administrativa 481-2010, que brinda formación técnica garantizando la integración del conocimiento tecnológico, científico, humanista e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por el sector productivo para la inserción laboral de nuestros estudiantes en los diferentes campos laborales, según las seis(06) carrera profesionales que brinda: Administración de Redes y Comunicaciones, Contabilidad, Electrónica Industrial, Enfermería Técnica, Mecatrónica Automotriz y Producción Agropecuaria.

Las partes acuerdan realizar acciones conjuntas para mejorar la comunidad en diversos ámbitos, tales como la educación tecnológica, cultura, deporte, salud, comercio, producción agrícola y pecuaria, entre otros. Estas iniciativas se llevarán a cabo dentro del correspondiente ámbito geográfico, cultural, sanitario y administrativo asignado, con el objetivo de promover el desarrollo integral y sostenible de distrito.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se enmarca en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N° 30512-2016 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Profesional Pública Docente.
- TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Viceministerial 049-2022-MINEDU Lineamientos Académicos Generales.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO para la realización de prácticas pre profesionales y/o experiencias formativas en situaciones reales de trabajo para las seis (06) carreras profesionales en las diferentes áreas, oficinas y proyectos de LA MUNICIPALIDAD. Además, contempla la realización de cursos de capacitación en programas de formación continua en beneficio de los estudiantes y egresados de EL INSTITUTO, así como de operarios, maestros calificados y no calificados, y el público en general del ámbito del DISTRITO SAMUEL PASTOR, y de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se incluye la planificación, formulación y ejecución de proyectos productivos, de servicios y actividades de proyección a la comunidad."

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro del objetivo previsto, EL INSTITUTO se compromete a:

- a) Designar a los docentes instructores y supervisores para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio y convenios específicos.
- b) Brindar la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, EFSRT y proyectos acordados.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- c) Promover la participación activa de los estudiantes en las actividades propuestas por La Municipalidad.
- d) Cumplir con las disposiciones y normativas vigentes en materia educativa.
- e) Fortalecer las capacidades de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD.
- f) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se deriven del presente convenio.
- g) Brindar acceso a la biblioteca, laboratorios, talleres y otras áreas de formación pertenecientes al INSTITUTO; para lo cual LA MUNICIPALIDAD acreditará ante el INSTITUTO a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades a través de programas de capacitación o especialización, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las seis carreras profesionales.
- h) Formulación de programas de capacitación y entrenamiento de la población general.
- i) Brindar las facilidades para el auspicio y difusión de las actividades de capacitación organizadas por el INSTITUTO.

Para el logro del objetivo previsto, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Designar a los responsables para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio y convenios específicos.
- b) Aprobar, a través de la Gerencia Municipal de LA MUNICIPALIDAD, las Practicas pre-Profesionales y/o Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo para los estudiantes de las seis carreras profesionales.
- c) Proporcionar los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las prácticas pre profesionales y/o EFSRT.
- d) Facilitar la información y documentación requerida para la elaboración de los proyectos.
- e) Brindar el acceso a las áreas, oficinas y obras de ejecución directa de LA MUNICIPALIDAD; para lo cual EL INSTITUTO acreditará ante LA MUNICIPALIDAD a los estudiantes y docentes que harán uso de dichas facilidades a través de practicas pre profesionales y EFSRT.
- f) Evaluar el desempeño de los estudiantes durante las prácticas pre profesionales y/o EFSRT.
- g) Brindar las facilidades para el auspicio y difusión de las actividades de capacitación organizadas por el INSTITUTO.
- h) LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar apoyo integral al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Faustino B. Franco" en su proceso de licenciamiento, con el objetivo de ser el primer Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en obtener este logro en la región de Arequipa, dando realce al distrito Samuel Pastor y a la provincia de Camaná.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLAUSULA SEXTA: CONFIABILIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente convenio y de los convenios específicos, así como a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: NORMAS DE SEGURIDAD

El uso de equipos de protección personal (EPP): Los practicantes deben utilizar el EPP adecuado para el tipo de actividad que están realizando. Esto puede incluir cascos, guantes, gafas de protección, entre otros asimismo los practicantes deben seguir los procedimientos de seguridad establecidos por el centro de trabajo, incluyendo la forma correcta de realizar tareas, el uso adecuado de herramientas y equipos, y la manipulación segura de materiales peligrosos.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

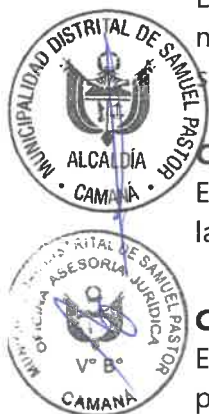
Las partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse en la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, se solucionará de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y el trato directo, utilizando para ello la normatividad vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio; recurriendo a otras instancias de arbitraje, sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que, en la elaboración del presente Convenio Marco, no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Partes, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción, y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por Carta Notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior, surtirán plenos efectos.

Todas las comunicaciones que las partes deban cursar durante la ejecución del presente convenio, se entenderán por bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de comunicado por escrito por la parte respectiva.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y validez, en las instalaciones de la municipalidad distrital Samuel Pastor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ríos Machado Rivera

ALCALDE

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

DIRECTORA GENERAL

ESTP. FAUSTINO B. FRANCO

Ing. Rosario Maritza Mejía Mejía
DIRECCIÓN GENERAL (o)
ESTP. Faustino B. Franco
C.M. 1029311223

